

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2018-034

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA ENMENDAR CIERTAS DISPOSICIONES DE LA ORDEN EJECUTIVA 2013-007, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2013-007.

POR CUANTO: Puerto Rico atraviesa actualmente por la mayor crisis financiera y económica de su historia moderna. Esta coyuntura llevó al Congreso federal a aprobar la Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, conocida como "PROMESA" por sus siglas en inglés. Dicho estatuto, a su vez, estableció una Junta de Supervisión Fiscal para el Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: Por su parte, con el propósito de atender la mencionada crisis, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 5-2017, según enmendada, conocida como la Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico ("Ley Núm. 5").

POR CUANTO: Esta Administración se encuentra implementando todas las medidas necesarias para salvaguardar el orden público y proteger la vida, seguridad y propiedad de los residentes de Puerto Rico.

POR CUANTO: Es vital establecer mecanismos administrativos que puedan adaptarse a la nueva situación jurídica de Puerto Rico, garantizando mayor eficiencia en el Gobierno y que se cumpla con las metas fiscales a tenor con la ley PROMESA.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva 2013-007, Boletín Administrativo Núm. OE-2013-007, se estableció el puesto de Principal Oficial de Finanzas Públicas y se le asignaron responsabilidades y funciones.

POR CUANTO: Es necesario enmendar la Orden Ejecutiva 2013-007, de forma tal que se adapte a la nueva realidad jurídica y administrativa de nuestro Gobierno, así como garantizar el cumplimiento con los objetivos fiscales y encaminar la recuperación de Puerto Rico.

POR TANTO: Yo, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las Leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se enmienda el acápite "SEGUNDO" de la Orden Ejecutiva 2013-007, Boletín Administrativo Núm. OE-2013-007, para que lea como sigue:

SEGUNDO: El Principal Oficial de Finanzas Públicas será nombrado por el Gobernador y fungirá como asesor financiero y fiscal de éste. En el descargue de sus funciones supervisará y coordinará los esfuerzos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el Departamento de Hacienda (DH), la Administración de Servicios Generales, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) y cualquier otra agencia que le sea encomendada por el Gobernador para cumplir la política pública fiscal y financiera de esta administración.

SECCIÓN 2da. Se enmienda el acápite "TERCERO" de la Orden Ejecutiva 2013-007, Boletín Administrativo Núm. OE 2013-007, para que lea como sigue:

TERCERO: El Principal Oficial de Finanzas Públicas tendrá, sin que constituyan una limitación, las siguientes funciones y responsabilidades: (i) coordinar e integrar las políticas y actividades financieras del Gobierno de Puerto Rico; (ii) identificar, desarrollar y dar seguimiento a múltiples estrategias de control fiscal y eficiencia gubernamental; (iii) desarrollar y recomendar al Gobernador políticas públicas dirigidas a maximizar los recursos públicos y reducir el gasto gubernamental; (iv) maximizar y dirigir los recursos disponibles para garantizar el cumplimiento de los compromisos programáticos; (v) desarrollar y dar cumplimiento al plan de trabajo sobre las finanzas públicas; (vi) establecer mecanismos de cumplimiento con la política pública financiera y fiscal del Gobierno de Puerto Rico; (vii) brindar asesoría a las agencias sobre medidas de control fiscal; (viii) reportar sobre el cumplimiento de las disposiciones de esta Orden Ejecutiva; y (ix) realizar cualquier otra función que se le encomienda para cumplir lo establecido en esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 3ra. Las disposiciones de la Orden Ejecutiva Núm. 2013-007, Boletín Administrativo Núm. OE-2013-007, que no fueron dejadas sin efecto o enmendadas por la presente Orden Ejecutiva, permanecen vigentes según allí dispuestas.

SECCIÓN 4ta. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia,

instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 5ta. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto todas aquellas órdenes ejecutivas que en todo o en parte sean incompatibles con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 6ta. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 7ma. NO CREACIÓN DE DERECHO EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 8va. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada, derogada o revocada por una Orden Ejecutiva posterior o por disposición de ley.

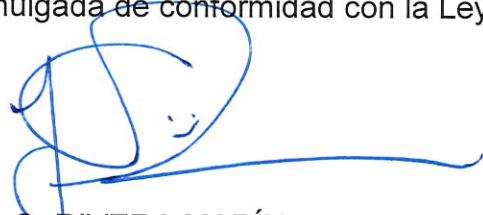
SECCIÓN 9na. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de agosto de 2018.


RICARDO A. ROSSELLO NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 3 de agosto de 2018.


LUIS G. RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO